

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 110013110013**20170006600**

Primeramente se debe indicar que el trabajo de partición y adjudicación de los bienes pertenecientes a la masa herencial debe ser realizado por el apoderado de la compañera permanente y de la heredera reconocida.

En segundo lugar, aunque la cabida y linderos del bien inmueble se encuentra debidamente consignada, al igual que los dineros de la partida segunda, lo cierto es que la distribución se encuentra errada pues tanto a la compañera permanente como a la heredera en primer orden sucesoral le corresponde cada una el 50% de las citadas partidas, luego no se entiende porque a la heredera reconocida en primer orden sucesoral se le asignó el 75% .

Por lo anterior, se solicita al abogado PEDRO JAVIER MARQUEZ GUTIERREZ y FRANCISCO BURBANO NARVAEZ, para que presenten el trabajo de partición y adjudicación bien hecho, y debidamente firmado, para lo cual se les concede el término de diez(10) días.

De lo contrario se nombrará un partidador de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0126

HOY: 10 de Noviembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA